



DECRETON° 0005  
NEUQUÉN, 03 ENE 2023

**VISTO:**

La próxima renovación de autoridades electivas municipales, la Ley Provincial N° 3053, la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza N° 12980; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 85°) inciso 16 de la Carta Orgánica Municipal, la convocatoria a elecciones municipales constituye no sólo una de las atribuciones, sino también uno de los deberes del Intendente Municipal;

Que conforme la duración de las funciones del Órgano Ejecutivo Municipal, prevista en el artículo 77°) de la referida Carta Orgánica, el día 09 de diciembre de 2023 se vencerá el mandato del actual Intendente Municipal;

Que en virtud de los últimos comicios electorales que se llevaron a cabo el día 24 de octubre de 2021, se eligieron nueve (9) concejales y concejalas titulares y nueve (9) concejales y concejalas suplentes, operando el vencimiento de sus mandatos también el día 09 de diciembre de 2023, al igual que el de los nueve (9) ediles titulares y suplentes que fueron electos con fecha 22 de septiembre de 2019;

Que ello se funda en lo normado en el artículo 54°) de la Carta Orgánica Municipal que establece que "...El Concejo Deliberante se renovará totalmente en la oportunidad de la elección ordinaria de un nuevo intendente municipal...";

Que en ese marco resulta necesario mencionar además, la Disposición Transitoria prevista en el artículo 14°) de la Ordenanza N° 14205, que estableció: "... de aprobarse la presente enmienda mediante el referéndum popular respectivo, las concejalas y concejales que accedan a una banca en las elecciones municipales correspondientes al año 2021, durarán en su mandato dos (02) años, a efectos de garantizar la renovación completa del Cuerpo a partir del año 2023, conjuntamente con la elección de la Intendencia Municipal.";

Que por lo anteriormente expuesto, en el presente año corresponde elegir Intendente Municipal y renovar la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para lo cual deben elegirse dieciocho (18) concejalas y concejales titulares y dieciocho (18) concejalas y concejales suplentes, atento el aludido el vencimiento de la totalidad de los mandatos, tanto del titular del Órgano Ejecutivo Municipal, como de los ediles que conforman el referido cuerpo colegiado, de acuerdo con lo establecido en los citados artículo 54°) y 77°) de nuestra carta magna municipal;

1952

1952

1952

1952





0005 23

Que conforme surge del artículo 168°) del mencionado cuerpo normativo, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, deberán llevarse a cabo, como mínimo, treinta (30) días antes de la finalización de los respectivos mandatos;

Que asimismo la convocatoria a elecciones debe ser realizada conforme la legislación electoral vigente en la materia;

Que en tal sentido corresponde la aplicación supletoria de la Ley N° 3053, cuyo artículo 57°) prevé la convocatoria a elecciones, por lo menos con un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos de anticipación a la finalización de los pertinentes mandatos;

Que además cabe recordar que mediante la Ordenanza N° 12980, la ciudad de Neuquén incorporó el Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías;

Que mediante el Decreto N° 0002/2023, quedó a cargo de la Secretaría de Gobierno, el señor Secretario de Hacienda;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

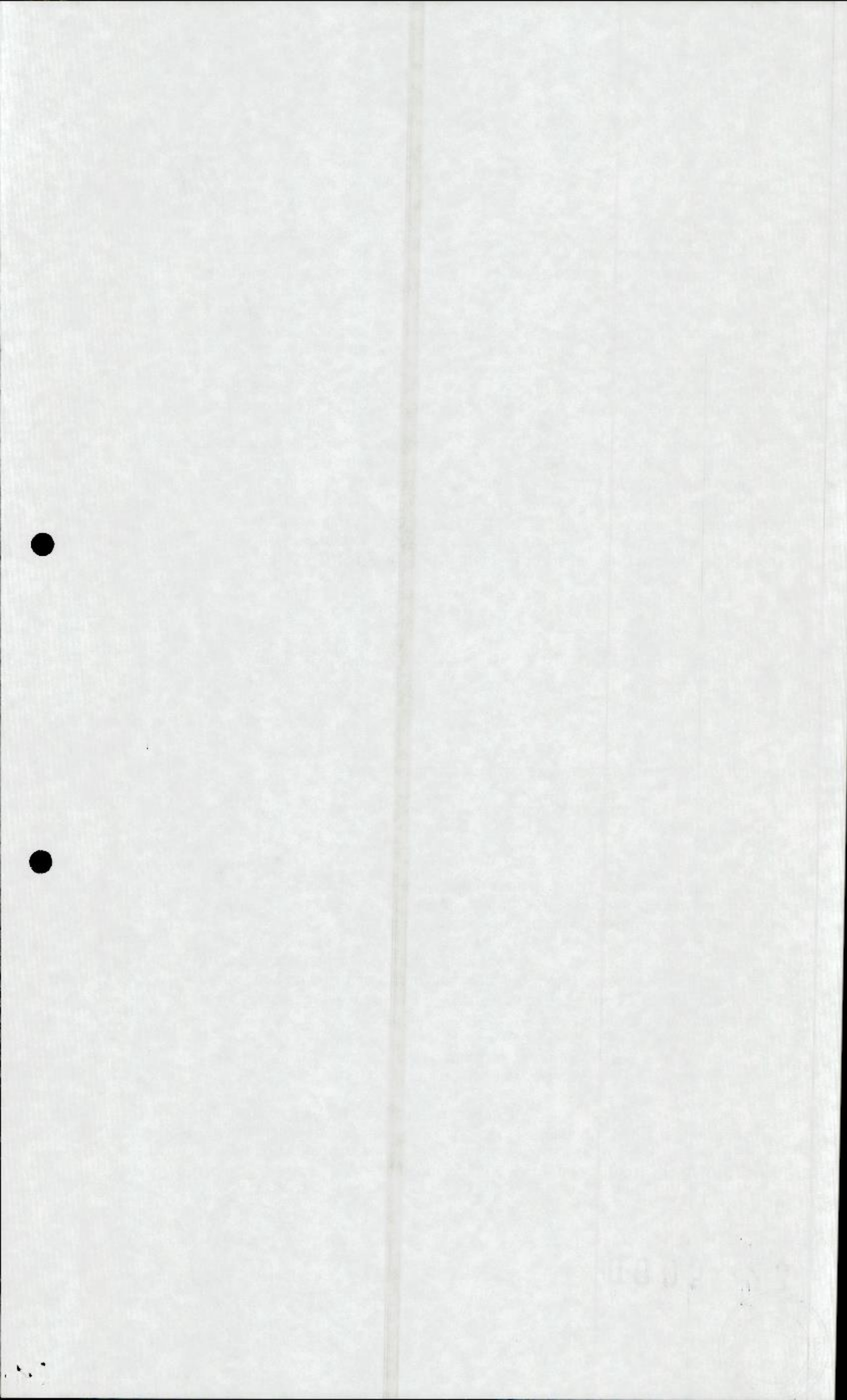
## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°) CONVÓCASE** al electorado de la ciudad de Neuquén, a comicios ----- generales a celebrarse el día 16 de abril de 2023, con el objeto de elegir Intendente Municipal, dieciocho (18) Concejales y Concejales titulares y dieciocho (18) Concejales y Concejales suplentes, en los términos de los artículos 85°) inciso 16), 54°) y 77°) de la Carta Orgánica Municipal; de conformidad con lo establecido en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°) DISPÓNGASE** que el acto eleccionario se llevará a cabo el día ----- establecido en el artículo 1°) del presente Decreto, en el horario y en los lugares que oportunamente determinen las autoridades electorales provinciales, mediante el sistema de voto con Boleta Única Electrónica previsto en la Ley N° 3053 y en la Ordenanza N° 12980, a fin de asegurar transparencia y equidad electoral.

**Artículo 3°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, ----- será imputado a la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos vigente.






**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Secretaría de Gobierno a la  
----- Secretaría Electoral Provincial lo dispuesto en la presente norma  
legal.

**Artículo 5°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de  
----- de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

**ES COPIA.**

**FDO.) GAIDO  
CAROD**

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILERA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001/2023**

**Destinatario:** Juzgado Electoral de la Provincia del Neuquén

**Domicilio:** Rivadavia N° 205, 2do. Piso, Neuquén

**Teléfono:**

Me dirijo a Ud. a efectos de notificar lo dispuesto por el Decreto N° 0005/2023. En tal sentido, y conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, Artículos 146°) y 151°), adjunto copia certificada de la norma referenciada, para su conocimiento.

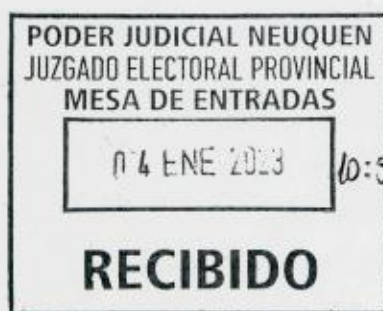
**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora Municipal de Despacho y Estadística  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Neuquén, 04 de Enero de 2023.

Nota: Se hace saber al agente notificador que, en caso de no localizar al interesado, toda vez que se trata de un domicilio constituido, deberá proceder conforme lo prescripto por el Artículo 151°) de la Ordenanza N° 1728.-

Artículo 151°): "Cuando no se encontrase la persona a notificar y ninguna otra quiera recibir la copia o se negaran a identificarse, la fijará en la puerta, la introducirá bajo la misma o en el lugar destinado a la correspondencia si lo hubiere, dejando constancia en el original de la cédula."



10:56hs.

Obj: Adjunta Decreto en 3 ps=JP.

  
PABLO MIGUEL WALTER  
PROSECRETARIO ELECTORAL  
PROVINCIAL



RECEIVED  
[Faint illegible text]

[Faint illegible text]

[Faint illegible text]

[Faint illegible text]





## Provincia del Neuquen

**Número:**

**Referencia:** Convocatoria a Elecciones Período 2023-2027

---

**VISTO:**

Los artículos 119°, 202°, 214° inciso 12), 274°, 277°, 278°, 299°, 301° de la Constitución Provincial, La Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial), normas modificatorias y el Expediente Electrónico EX-2023-00001639- -NEU-DESP#SLT del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Asesoría General de Gobierno de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo previsto en la citada normativa, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, debe convocar a la ciudadanía de la Provincia del Neuquén, a Comicios Generales para la elección de los cargos electivos de Gobernador/a, Vicegobernador/a, Diputados y Diputadas Provinciales, Intendentes e Intendentas Municipales, Concejales y Concejales Municipales, Miembros de las Comisiones Municipales, Presidentes y Presidentas de las Comisiones de Fomento y Consejeros y Consejeras Escolares;

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto de gobierno;

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** CONVÓCASE al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales para el día 16 de abril de 2023, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2023/2027, conforme al siguiente detalle:

- a. Un/a (1) Gobernador/a y Un/a (1) Vicegobernador/a, en virtud de lo establecido en el artículo 202° de la Constitución Provincial.
- b. Treinta y cinco (35) Diputados y Diputadas Provinciales Titulares y Dieciocho (18) Diputados y Diputadas Provinciales Suplentes, en virtud de lo establecido en el artículo 301° inciso 4 apartado a) de la Constitución Provincial.
- c. Un/a (1) Intendente e Intendenta Municipal, Siete (7) Concejales y Concejales Titulares y Siete (7) Concejales y Concejales Suplentes por cada uno de los Municipios que a continuación se detallan, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 277° de la Constitución Provincial, Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias: Aluminé, Andacollo, Anelo, Buta

- Ranquil, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Senillosa, Vista Alegre, Villa El Chocón y Villa Pehuenia.
- d. Cinco (5) Miembros Titulares y Cinco (5) Miembros Suplentes para integrar las Comisiones Municipales de los siguientes Municipios; todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 278° de la Constitución Provincial, Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial) y normas modificatorias; a saber: Bajada del Agrio, Barrancas, Caviahue-Copahue, El Cholar, El Huecú, Huinganco, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán y Tricao Malal.
  - e. Un/a (1) Presidente/a Titular y Un/a (1) Presidente/a Suplente para cada una de las siguientes Comisiones de Fomento, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 299° de la Constitución Provincial; a saber: Aguada San Roque, Covunco Abajo, Coyuco Cochico, Chorriaca, El Sauce, Guanacos, Los Catutos, Los Chihuidos, Manzano Amargo, Octavio Pico, Paso Aguerre, Pilo Lil, Quili Malal, Ramón Castro, Santo Tomás, Sauzal Bonito, Varvarco-Invernada Vieja, Villa Curi Leuvú, Villa del Nahueve, Villa del Puente Picún Leufú y Villa Trafúl.

**Artículo 2°:** CONVÓCASE para el día 16 de abril de 2023 al electorado de los Municipios de Primera a Tercera Categoría, que forman los Distritos Escolares tal como se detalla a continuación, para la elección de Tres (3) Consejeros y Consejeras Escolares Titulares y Dos (2) Consejeros y Consejeras Escolares Suplentes, para cada uno de los Consejos Escolares de su correspondiente Distrito Escolar, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 119° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 0996/91 y normas complementarias:

Distrito Escolar N° 1	Ejido Municipal de Neuquén Capital.
Distrito Escolar N° 2	Ejido Municipal de Cutral Có, Plaza Huncul.
Distrito Escolar N° 3	Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas.
Distrito Escolar N° 4	Ejido Municipal de Junín de los Andes.
Distrito Escolar N° 5 y Taquimilán.	Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Tricao Malal, Barrancas
Distrito Escolar N° 6	Ejido Municipal de Centenario, San Patricio del Chanar, Anelo y Vista Alegre.
Distrito Escolar N° 7	Ejido Municipal de Loncopue, El Huecú, Las Lajas y Caviahue-Copahue.
Distrito Escolar N° 8	Ejido Municipal de Neuquén Capital.
Distrito Escolar N° 9	Ejido Municipal de San Martín de los Andes y Villa La Angostura.
Distrito Escolar N° 10	Ejido Municipal de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón.
Distrito Escolar N° 11	Ejido Municipal de Aluminé, Villa Pehuenia.
Distrito Escolar N° 12	Ejido Municipal de Rincón de los Sauces.
Distrito Escolar N° 13	Ejido Municipal de Picún Leufú, Piedra del Águila.
Distrito Escolar N° 14	Ejido Municipal de Andacollo, Huinganco, Los Miches, Las Ovejas, Varvarco, Manzano Amargo y Villa del Nahueve.

**Artículo 3°:** DETERMÍNASE que el voto será obligatorio para los y las mayores de dieciocho (18) años conforme el artículo 301° de la Constitución Provincial y optativo para los ciudadanos y las ciudadanas de dieciséis (16) y diecisiete (17) años cumplidos, y los y las mayores de setenta y cinco (75) años, conforme los artículos 15° y 20° de la Ley Provincial 3053 (Código Electoral Provincial).



**Artículo 4°**: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la correspondiente Partida Presupuestaria del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 5°**: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

**Artículo 6°**: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.







Notifica DECTO-2023-2-NEU-GPN

Guadalupe Durán

para:

JuzgadoElectoral-FD

04/01/2023 11:47

Ocultar detalles

De: Guadalupe Durán <gduran@neuquen.gov.ar>

Para: <JuzgadoElectoral-FD@jusneuquen.gov.ar>

Historial: Este mensaje ha sido respondido.

1 Attachment



DECTO-2023-2-NEU-GPN (CONVOCATORIA).pdf

**A LA SEÑORA JUEZA**

**JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL**

**Dra. ALEJANDRA C. BOZZANO**

Por la presente se adjunta el Decreto DECTO-2023-2-E-NEUGPN por medio del cual el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén convoca al electorado a comicios generales para el día 16 de abril de 2023, con el objeto de proceder a la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, y Consejeros y Consejeras Escolares para cada uno de los Consejos Escolares de su Distrito Escolar correspondientes al período 2023/2027, para su conocimiento y notificación correspondiente.

Ximena Gonzalez  
Coordinadora  
Subsecretaría de Gobierno  
Ministerio de Gobierno y Educación